



DECRETO No. 0543

(Agosto 20 de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLITICAS
CONTABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.2.4 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, adoptado mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por el Contador General de la Nación.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018 del Contador General de la Nación se modificó la estructura del Régimen de Contabilidad Pública definida en la Resolución 354 de 2007, en atención a la regulación expedida en convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, y precisar su ámbito de aplicación, Resolución que aplica a partir del período contable 2018.

Que por esta norma se modificó el artículo primero de la resolución 354 de 2007 y se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública que estará conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativa para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 533 del 08 de Octubre de 2015 del Contador General de la Nación se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno.



Que de acuerdo con el numeral 1 correspondiente a la Introducción del Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno se relaciona la caracterización de las entidades de Gobierno, y mediante dicha definición, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se considera una Entidad de Gobierno por lo cual, debe utilizar el Marco Normativo aplicable a las Entidades de gobierno.

Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 del Contador General de la Nación incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que, dentro de este Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, se establece, en su numeral 3, la Gestión del Riesgo Contable, debiendo, las entidades observar, como mínimo, algunos elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, identificados en el numeral 3.2.

Que el numeral 3.2.4 de los elementos y actividades para gestionar el riesgo contable del Procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 establece:

3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que mediante Decreto No. 0667 de octubre 17 de 2017, del Alcalde Mayor de Barranquilla, se adoptó el Manual de Políticas Contables para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que según a lo consagrado en el artículo 2° de la Resolución 156 de mayo 29 de 2018, modificadorio del artículo 5° de la Resolución 354 de 2007, el Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.





Que esto último quiere decir que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como Entidad pública que integra la Rama Ejecutiva del Nivel territorial en su sector central, debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el artículo 1º de la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, a fin de incorporar, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN, lo pertinente de las modificaciones de las NICSP en su versión 2017 y las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable y del proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno.,

Que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 667 de octubre 17 de 2017, se designó a la Oficina de Contabilidad de la secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla como la única dependencia autorizada para mantener actualizado el Manual de Políticas Contables, siempre que exista un cambio normativo que origine el mismo.

Que, por existir un cambio normativo en el Marco Normativo de las Entidades de Gobierno, se hace necesario actualizar “El Manual de Políticas Contables” para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho con fundamento legal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. ACTUALIZAR “El manual de Políticas Contables” para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con el Marco Normativo aplicable a las entidades de Gobierno, el cual forma parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN las Políticas Contables contenidas en el Anexo del Presente Decreto, deberán aplicarse por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y las



entidades agregadas como la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y los Fondos de Servicios Educativos y todos los Fondos Agregados en desarrollo del proceso de preparación y presentación de los Estados financieros del DISTRITO DE BARRANQUILLA.

ARTICULO TERCERO. DESIGNACION DEPENDENCIAS RESPONSABLES. Se designa a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como la única dependencia autorizada para mantener actualizado el Manual de políticas contables y efectuar las Modificaciones a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo .

El Alcalde Distrital será el responsable de aprobar el manual de políticas contables y sus modificaciones, previa validación de la secretaria de Hacienda Distrital.

Todos los funcionarios del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla son responsables de informar a la Secretaria de Hacienda, los nuevos hechos económicos que se presenten en el desarrollo de su cometido Estatal, para establecer la Política Contable a que haya lugar.

La oficina de contabilidad es la responsable además de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de establecer la política que deba seguirse.

La Secretaria de Hacienda Distrital tiene como responsabilidad la de divulgar los cambios de las políticas contables asegurando su publicación en la página web de la Alcaldía lo cual facilitara su consulta.

ARTICULO CUARTO. Transitorio por el año 2020. Los ajustes a los activos y Pasivos que se originen en aplicación de la Modificación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno que se encontraban en el Anexo





de la Resolución 425 de 2019, afectarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 se presentarán de manera comparativa con los del 31 de diciembre de 2019 sin reexpresar los saldos ajustados por la aplicación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir del primero de enero del año 2020, fecha en la cual entra en aplicación la modificación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno previsto en la Resolución 533 de 2015 y normas que la modifiquen.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Mayor de Barranquilla

Preparó: German Lozano Colo- Profesional Especializado
Auristela Ricardo- Contratista
Enrique Márquez Vergara- Asesor Extern

Revisó: Doris Torres Castillo-Jefe de Oficina de Contabilidad 

Aprobó: Gustavo Rocha Parra- Secretario de Hacienda 

Vo. Bo. Adalberto Palacios- Secretario Jurídico 